

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 351

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: RENDICION DE CUENTAS
Demandante: MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ
Demandado: HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ
Radicado: 2022-00128-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que existe las siguientes falencias:

- No se indica el domicilio de las partes, (artículo 82 numeral 2 del CGP). Cabe advertir que los conceptos domicilio o residencia, y lugar de notificaciones son diferentes, siendo preciso dar cuenta de ambos en las peticiones que se eleven ante esta célula judicial.
- De manera que se advierte una indebida acumulación de pretensiones ya que todas no pueden tramitarse por el mismo procedimiento, siendo esta una causal de inadmisión conforme lo contempla el artículo 90 numeral 3 del CGP.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda y sus anexos aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de RENDICION DE CUENTAS instaurada por MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ contra HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ, conforme lo expresado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA identificado con la TP. No 106400 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 074 del 17 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMLÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA